

# **Gaceta # 8387**

**25 de julio de 2019**



**Gobernación  
del Atlántico**

---

**ATLÁNTICO LÍDER**



**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Secretario del Interior

**PEDRO LEMUS NAVARRO**  
Secretario Privado

**Nelson Barros Chin**  
Secretario General

**CECILIA ARANGO ROJAS**  
Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO**  
Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria de Agua Potable

**RACHID NÁDER ORFALE**  
Secretaria Jurídica

**MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN**  
Secretario de Infraestructura

**ANATOLIO SANTOS**  
Secretario de Desarrollo Económico

**DAGOBERTO BARRAZA**  
Secretario de Educación

**ARMANDO DE LA HOZ**  
Secretario de Salud

**RAFAEL FAJARDO MOVILLA**  
Jefe oficina Control Interno

**CAMILO CEPEDA TARUD**  
Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**MARÍA T. FERNÁNDEZ**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio

**ÓSCAR PANTOJA**  
Gerente de Capital Social

**CARLOS MANCERA QUEVEDO**  
Asesor de Comunicaciones

**CARLOS GRANADOS BUITRAGO**  
Director del Tránsito Departamental

**MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ**  
Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

## Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
**RESOLUCIÓN No. 000078 DE 2019**  
**POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR EL SEÑOR SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DELEGA COMPETENCIAS AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN ASUNTO DE SU COMPETENCIA PARA SUSCRIBIR, NOTIFICAR Y EJECUTORIAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LOS OCUPANTES QUE CUMPLAN CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY 1001 DE 2005 O LAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN**

**RESOLUCIÓN No. 000078 DE 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR EL SEÑOR SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DELEGA COMPETENCIAS AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN ASUNTO DE SU COMPETENCIA PARA SUSCRIBIR, NOTIFICAR Y EJECUTORIAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LOS OCUPANTES QUE CUMPLAN CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY 1001 DE 2005 O LAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN

**Que el Señor secretario jurídico encargado de las funciones del gobernador del Departamento del Atlántico nombrado mediante Decreto No. 000238 del 19 de julio de 2019, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998;**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrollará, entre otros, mediante la figura de la delegación de funciones, así:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 regula la figura de la delegación, la cual se efectuará mediante acto de transferencia del ejercicio de funciones que haga el titular de la misma a sus colaboradores, siempre que se cumplan los requisitos legales:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de función administrativa enunciado en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

**PAR.-** Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998 establece como requisitos del acto de delegación: **(a)** contar por escrito; **(b)** identificación de la autoridad que delega y la delegataria; **(c)** la identificación de las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se están transfiriendo; **(d)** el deber del delegante de informarse en todo momento sobre el desarrollo de la delegación y de impartir orientaciones generales:

En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en fecha 6 de Junio del 2019, el Departamento del Atlántico y “La Fundación Acceso a la “Justicia, hoy “Fundación Acceso” celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales para la titulación de predios fiscales del Departamento del Atlántico, que establece como objeto:

(...)LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN LA TITULACIÓN MASIVA DE PREDIOS FISCALES EN LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA BARRIO SANTA ROSA Y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD BARRIO NUEVA ESPERANZA.

Que en virtud del desarrollo del citado contrato, se encontró que el Departamento del Atlántico es propietario de dos lotes de mayor extensión denominado “SANTA ROSA” en el perímetro urbano del municipio de Sabanalarga identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-74797 y el folio de matrícula inmobiliaria 045-74798 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga.

Que en virtud del desarrollo del citado contrato también, se encontró que el Departamento del Atlántico es propietario de un lote de mayor extensión denominado “NUEVA ESPERANZA” en el perímetro urbano del municipio de Soledad identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-133794 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad.

Que los citados predios se encuentran ocupados con viviendas de interés social y sus ocupantes cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 10 de la ley 1001 de 2005, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que mediante ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 000388 de noviembre 25 de 2017, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE Y PARA TRANSFERIR, A TTÍTULO GRATUITO, BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LOS PREDIOS QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

CON EL FIN DE UTILIZARLOS PARA DESARROLLAR EN ELLOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL”. En su artículo segundo establece: “Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, a nombre del Departamento del Atlántico, transfiera, a título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico, ocupados ilegalmente para vivienda de interés social conforme a lo establecido en la ley 1001 de 2005...”

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico cuenta con el personal idóneo para realizar todos los actos tendientes para suscribir, notificar y ejecutoriar los actos administrativos de cesión o transferencia a título gratuito de bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico ocupados ilegalmente para vivienda de interés social de conformidad con lo dispuesto por la ley 1001 de 2005, razón por la cual es pertinente que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico delegue en el Secretario de Infraestructura las competencias derivadas del convenio.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito Secretario de Hacienda encargado de las funciones del Gobernador del Departamento del Atlántico:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el Secretario de Infraestructura del Departamento del Atlántico la competencia para adelantar todos los actos pertinentes para suscribir, notificar y ejecutoriar los actos administrativos de cesión o transferencia título gratuito, de bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico ocupados ilegalmente para vivienda de interés social de conformidad con lo dispuesto por la ley 1001 de 2005 ubicados en los lotes de mayor extensión denominado “SANTA ROSA” del perímetro urbano del municipio de Sabanalarga identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-74797- 045-74798 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga y el lote de mayor extensión denominado “NUEVA ESPERANZA” del perímetro urbano del municipio de Soledad identificado con el folio de matricula inmobiliaria 041-133794 de Soledad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Gobernador del Departamento del Atlántico impartirá las orientaciones generales en cuanto al ejercicio de las funciones delegadas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente acto rige a partir de la fecha de su suscripción.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Barranquilla, el \_\_\_\_\_ de 2019

**RACHID FARID NADER ORFALE**

SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SEÑOR  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO:LVARGAS

REVISOR: MMUÑOZ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA